



REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO EN EL ESTADO DE NAYARIT

Considerando

Primero. Este Reglamento se conforma con la intención de delimitar su organización y atribuciones en esta Institución Educativa del nivel superior, en base y fundamentación del presente instrumento.

Segundo. Este Reglamento se elabora con la finalidad de que todo el Personal que ostenta una plaza o nombramiento, asignado al Centro de Actualización del Magisterio (CAM), este perfectamente orientado en relación a cuáles son sus actividades laborales dentro de su estructura orgánica.

Tercero. Con el propósito de cumplir con las exigencias de calidad actuales, mediante la prestación de un servicio de excelencia educativa a nivel superior. Al cumplir todos y cada uno de los antes mencionados sus respectivas responsabilidades y funciones, estamos ciertos que este organismo desconcentrado cumplirá con sus cometidos y anhelos de proporcionar a toda la comunidad un servicio de excelencia educativa a nivel superior. Esta institución está comprometida con la enseñanza de calidad, con la enseñanza contemporánea, con la enseñanza de análisis, con la enseñanza de reflexión, con la enseñanza de excelencia.

Segundo. Que es una condición indispensable mantener actualizadas las normas que rigen el aspecto académico y administrativo, que han de observar y cumplir todo el Personal Académico de nuevo ingreso y por todo el Personal que labora en el Centro de Actualización del Magisterio, para que sus atribuciones y acciones se realicen dentro del marco de la legalidad en las actividades que deberán cumplir, dependiendo del número de horas, categoría y nivel de la plaza asignada en las áreas asignadas

Con fundamento en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 31, 34 fracción VII, 35, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Educación; artículos 3, 5, 10 fracciones XV, XVI y XXV, 22, 28, 31, 32, 33, 48 y 49 de la Ley General de Educación Superior; artículo 35 de la Ley General del





Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; artículos segundo y tercero fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX y X del Decreto 7510 de la Creación del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit”, así como el Decreto 7513 que Reforma y Adiciona diversos artículos del Similar 7510; artículos 10 fracciones III, IV, XII y XV, 37 fracciones I, IV, VI y VII del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; se expide el siguiente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto determinar las atribuciones, estructura, organización y funcionamiento de las Áreas Administrativas y del Personal que integra el Centro de Actualización del Magisterio en el Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. El Centro de Actualización del Magisterio es una Institución de Educación Superior dependiente de la Coordinación de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit. El CAM se vincula también a nivel nacional con la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM).

ARTÍCULO 3.- Principios. Los servidores públicos del Centro de Actualización del Magisterio observarán en el desempeño de sus actividades, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia en el trabajo.

ARTÍCULO 4.- Glosario. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. CAM. Centro de Actualización del Magisterio en el Estado de Nayarit;
- II. CIFAD: Coordinación de Instituciones Formadoras y Actualizadoras de Docentes;
- III. DGESuM: Dirección General de Educación Superior para el Magisterio;
- IV. Director: El responsable de la dirección del CAM;
- V. Personal Académico: Asesores Técnicos adscritos al CAM;
- VI. Personal: Trabajadores de base, interinos, de confianza y contrato adscritos al CAM;
- VII. Reglamento: Reglamento Interior del Personal del CAM;
- VIII. SEP: Secretaría de Educación Pública; y
- IX. SEPEN: Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit;

CAPÍTULO II DEL NIVEL EDUCATIVO





ARTÍCULO 5.- Del nivel educativo. El CAM impartirá Educación del nivel Superior regida por los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit en observancia a los lineamientos o criterios establecidos por la SEP y la DGESuM.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO

ARTÍCULO 6.- De sus objetivos. En función de su naturaleza, sus objetivos son:

- I. Contribuir al desarrollo de la sociedad nayarita mediante la formación, capacitación y actualización de los Docentes de Educación Básica del Estado de Nayarit.
- II. Impartir Educación Superior y de Postgrado, así como cursos y diplomados en materia educativa que demande los trabajadores de la Educación del Estado de Nayarit;
- III. Desarrollar la Investigación Educativa con sustento científico, orientada a formar, capacitar y / o actualizar a los trabajadores de la educación en activo y de nuevo ingreso en la entidad para mejorar la eficiencia del proceso educativo;
- IV. Formar y profesionalizar Docentes en activo y de nuevo ingreso;
- V. Preservar, incrementar y difundir la cultura; y
- VI. Aprovechar eficaz y eficientemente el recurso humano, intelectual, material y financiero del que disponga.

ARTÍCULO 7.- De las atribuciones del CAM. Para el cumplimiento de sus objetivos, el CAM tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y evaluar permanentemente, los planes y programas de estudio vigentes autorizados por la DGESuM;
- II. Diseñar e implementar periódicamente programas de capacitación académica para Docentes de Educación Básica en activo y de nuevo ingreso;
- III. Participar en el intercambio académico mediante la vinculación y gestión con otras Instituciones, organismos u organizaciones; y
- IV. Crear y desarrollar programas de Investigación Educativa y Científica.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8.- De su estructura. Para el cumplimiento de su misión, el CAM contará con la siguiente estructura:

- Dirección.
- Consejo Académico.
- Asamblea Académica.





- Coordinación Académica y de Profesionalización Continua.
 - Área de Diseño e Implementación de Cursos, Talleres y Diplomados.
 - Área de Asesoría y Acompañamiento Académico en Educación Básica.
 - Área de Vinculación Interinstitucional.
- Coordinación de Investigación y Posgrado.
 - Área de Diseño e Implementación de Posgrados.
 - Área de Asesoría y Acompañamiento Académico de Posgrado.
 - Área de Investigación con Prospectiva.
 - Área de Titulación.
- Coordinación Administrativa.
 - Área de Control escolar.

ARTÍCULO 9.- De la responsabilidad de la persona titular de la dirección.

La persona titular de la dirección del CAM será responsable ante las autoridades estatales y federales, del funcionamiento y organización de las diferentes áreas de la estructura orgánica; así como también de los proyectos de mejora de la calidad educativa y de gestión, de acuerdo con los planes de estudio vigentes y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 10.- Del nombramiento de la persona Titular de la Dirección.

La persona Titular de la Dirección del CAM será nombrado por la persona Titular de la Dirección General de los SEPEN. El periodo establecido para ejercer el cargo de Director o Directora será durante un periodo improrrogable **de cuatro años**.

ARTÍCULO 11.- De los requisitos para ser titular de la Dirección. Para ser Director o Directora se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Poseer el perfil con grado mínimo de Maestría, demostrando con el Título y la Cédula Profesional;
- III. Tener experiencia académica y profesional por lo menos de diez años en Escuelas Formadoras y Actualizadoras de Docentes, y
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral.

ARTÍCULO 12.- Del nombramiento de las coordinaciones. El Director nombrará a todos los encargados de las Coordinaciones de Profesionalización Continua, de Investigación y Posgrado, de Administración y de las Áreas.

ARTÍCULO 13.- De los requisitos para ser encargado de la Coordinación Académica y de Profesionalización Continua. Para ser encargado o encargada





de la Coordinación Académico y de Profesionalización Continua, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Poseer, como mínimo, título a nivel Maestría;
- II. Tener experiencia académica mayor a cinco años en el CAM; y;
- III. Poseer plaza con nombramiento de tiempo completo de base.

ARTÍCULO 14.- De los requisitos para ser encargado de la Coordinación de Investigación y Posgrado. Para ser encargado o encargada de la Coordinación de Investigación y Posgrado, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Poseer, como mínimo, título a nivel Maestría;
- II. Tener experiencia académica, profesional y de investigación mediante acreditación con trabajos publicados o estudios de Posgrado; y;
- III. Poseer plaza con nombramiento de tiempo completo de base.

ARTÍCULO 15.- De los requisitos para ser encargado de la Coordinación de Administración. Para ser encargado o encargada de la Coordinación de Administración, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Poseer, como mínimo, nivel de Licenciatura;
- II. Tener experiencia administrativa mayor a cinco años; y;
- III. Poseer plaza con nombramiento de base.

ARTÍCULO 16.- De los requisitos para ser encargado o encargada de Área. Para ser encargado o encargada de Área, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Poseer, como mínimo, nivel de Licenciatura;
- II. Tener experiencia mayor a cinco años; y;
- III. Poseer plaza con nombramiento de base.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO Y LA ASAMBLEA ACADÉMICA

ARTÍCULO 17.- Del Consejo Académico. Se establecerá un **Consejo Académico** el que se concebirá como un órgano docto, de carácter consultivo y propositivo antes las instancias formales del CAM, que tendrá como finalidad fortalecer la vida del Centro, de los estudios que se impartan en esta Institución y recomendar el cumplimiento de los acuerdos que en él se establezcan; así como estará obligado dar el seguimiento a la oferta educativa del CAM.

ARTÍCULO 18.- De la conformación del Consejo Académico. El **Consejo Académico** será integrado por el Director, el Coordinador Académico y de





Profesionalización Continua, el Coordinador de Investigación y Posgrado y dos Docentes elegidos por la Asamblea Académica. Los representantes de la base Docente serán nombrados cada dos años y su puesto será honorífico. En caso de ausencia temporal o renuncia, el Director deberá convocar a reunión a la Academia para nombrar otro Representante.

ARTÍCULO 19.- De la Asamblea Académica. Es el órgano institucional integrado por el Personal Académico del CAM como miembros y colaboradores en las decisiones académicas y organizativas, que coadyuven al buen funcionamiento escolar del Centro. El Director será el responsable de convocar y dirigir las reuniones las cuales se realizarán de manera periódica.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CAM

ARTÍCULO 20.- Al frente de la Dirección estará una persona titular con las siguientes atribuciones:

- I. Representar al CAM ante las autoridades administrativas o particulares, con el carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración laboral y para actos de riguroso dominio;
- II. Dirigir la política y administración del CAM, de conformidad con la legislación aplicable y con los lineamientos vigentes en materia de Educación;
- III. Conducir el funcionamiento del CAM vigilando el cumplimiento de su objetivo, planes, programas académicos, así como la correcta operación de sus unidades administrativas;
- IV. Proponer al Consejo Académico para su aprobación los planes y programas de actualización, cursos, diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados y posgrados ofertados por el CAM;
- V. Acordar con los Titulares de las Coordinaciones que integran el CAM, los asuntos de sus respectivas competencias y supervisar el ejercicio de las atribuciones de los titulares de las áreas de apoyo;
- VI. Proponer al Consejo Académico el calendario escolar para los diferentes programas de estudio, respetando y observando siempre las disposiciones locales y federales;
- VII. Proponer ante las instancias correspondientes el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del CAM;
- VIII. Establecer, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
- IX. Representar al CAM en los convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, Organismos





- del Sector Social o Privado, previa aprobación de las autoridades superiores de los SEPEN;
- X. Proponer al titular de la CIFAD los proyectos de planes de desarrollo y programas operativos del CAM;
 - XI. Dirigir, supervisar y evaluar los programas académicos de investigación y difusión de las actividades administrativas que se realicen en el CAM;
 - XII. Supervisar el cumplimiento de las Normas que rigen la estructura y funcionamiento del CAM, aplicando en su caso los estímulos y sanciones que sean procedentes;
 - XIII. Tramitar, en tiempo y forma, las recompensas, estímulos, prestaciones y demás beneficios para el Personal, con base a la Normatividad vigente del Sistema de Homologados;
 - XIV. Determinar los procedimientos de selección y admisión de acuerdo a la Normatividad vigente de los SEPEN, que deberán cumplir los alumnos para su ingreso, permanencia y egreso del CAM;
 - XV. Elaborar y dar seguimiento al Programa Anual de trabajo del CAM;
 - XVI. Gestionar ante los SEPEN, el establecimiento de unidades físicas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del CAM; y
 - XVII. Demás facultades y actividades, que de manera expresa le encomiende los titulares de mandos superiores jerárquicos de los SEPEN.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS DE APOYO

ARTÍCULO 21.- Al frente de la Coordinación Académica y de Profesionalización Continua habrá una persona encargada:

- I. Conjuntamente con el Director, deberá de planear, organizar, supervisar y evaluar los Programas Académicos vigentes que se desarrollen en la Institución y la Difusión de los mismos;
- II. Coordinar el diseño y propuesta de la oferta educativa del CAM, atendiendo las necesidades regulares y emergentes de Educación Básica;
- III. Organizar, en coordinación con las autoridades educativas, la operación y la oferta educativa de la Institución;
- IV. Colaborar con las autoridades y órganos de decisión académica del CAM, los criterios de ingreso, permanencia, egreso y conclusión de los estudios que se ofrecen;
- V. Dirigir la formulación de la oferta de capacitación y actualización para Docentes de Educación Básica;





- VI. Establecer colegiadamente con las demás Coordinaciones, los enfoque y metodologías de docencia que impulsará la Institución en las distintas vertientes de actualización, capacitación y formación que ofrece el CAM;
- VII. Comunicar a las autoridades y órganos de decisión académica del CAM, los proyectos de actualización y capacitación académica para su aprobación, así como informes que den cuenta de los procesos y resultados de los mismos;
- VIII. Desarrollar e implementar planes de seguimiento y evaluación a la eficiencia y calidad de la docencia que se imparta en las distintas vertientes de actualización, capacitación y formación que ofrece el CAM;
- IX. Diagnosticar las necesidades de actualización y capacitación, de la planta Docente del CAM y desarrollar estrategias para su atención;
- X. Elaborar, participar y dar seguimiento al Programa Anual de la Coordinación.
- XI. Mantener comunicación y coordinación permanente con las demás áreas, para coadyuvar en la congruencia sistémica del CAM;
- XII. Informar al Personal Académico sobre los asuntos acordados de interés general;
- XIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- XIV. Realizar las demás actividades que le delegue el titular de la Dirección.

ARTÍCULO 22.- Al frente del Área de Diseño e Implementación de Cursos, Talleres y Diplomados habrá una persona encargada.

- I. Conducir y participar en los trabajos de diseño y actualización de propuestas de cursos, talleres y diplomados que se ofertan en el CAM;
- II. Verificar e informar sobre el desarrollo académico de cursos, talleres y diplomados;
- III. Entregar evidencias del trabajo académico; y
- IV. Realizar las demás actividades que deriven de la naturaleza del puesto y que sean encomendadas por el Coordinador Académico y de Profesionalización Continua.

ARTÍCULO 23.- Al frente del Área de Asesoría y Acompañamiento en Educación Básica habrá una persona encargada.

- I. Proponer y coordinar los programas de Asesoría y de Acompañamiento Académico del CAM enfocado en el nivel de Educación Básica;
- II. Elaborar la propuesta de asignación de Asesores;
- III. Dar seguimiento de las Asesorías prestadas a los Docentes asignados; y
- IV. Realizar las demás actividades que deriven de la naturaleza del puesto y que sean encomendadas por el Coordinador Académico y de Profesionalización Continua.

ARTÍCULO 24.- Al frente del Área de Vinculación Interinstitucional habrá una persona encargada.

- I. Coordinar y evaluar las actividades de vinculación, difusión y extensión con escuelas públicas y privadas del nivel básico, medio superior y superior,





- II. Coordinar la producción y difusión del boletín o revista educativa, encargado de la administración de redes sociales, de las plataformas educativas y de las aplicaciones de videoconferencias oficiales y que serán aprobadas por el Consejo Académico;
- III. Dar seguimiento a la firma de convenios de colaboración; y
- IV. Realizar las demás actividades que deriven de la naturaleza del puesto y que sean encomendadas por el Coordinador Académico y de Profesionalización Continua.

ARTÍCULO 25.- Al frente de la Coordinación de Investigación y Posgrado habrá una persona encargada:

- I. Conjuntamente con el Director, deberá de planear, definir y organizar, las líneas de investigación educativa y la oferta de Posgrado que se desarrollarán en el CAM;
- II. Organizar las actividades académicas y administrativas de los trabajos de Investigación y de Posgrado que se generen;
- III. Desarrollar la estrategia de coordinación de los proyectos de investigación que se desarrollen de manera individual o colectiva, por docentes y estudiantes, para asegurar su contribución a las líneas de investigación de la institución;
- IV. Desarrollar la estrategia para impulsar la conformación de redes y cuerpos académicos de investigación e innovación;
- V. Coordinar los procesos de diseño, actualización, desarrollo, seguimiento, evaluación y cancelación de los planes y programas de estudio de especialidad, maestría y doctorado;
- VI. Diseñar e implementar estrategias de mejora continua de las metodologías y enfoque de enseñanza del Personal Docente participante en los programas de Posgrado;
- VII. Colaborar en la formulación del Programa Anual en lo relativo al Posgrado;
- VIII. Coordinarse con Instituciones u Organismos Nacionales e Internacionales para impulsar la Investigación Educativa;
- IX. Proponer y capacitar al Personal Académico como Asesores del CAM;
- X. Autorizar los diseños de Proyectos de Investigación Educativa;
- XI. Organizar y participar en conferencias, foros, debates, entrevistas, paneles, talleres, seminarios, simposios, mesas redondas, congresos educativos escolares, locales y estatales;
- XII. Asegurar la difusión de los estudios de Posgrado;
- XIII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- XIV. Realizar las demás actividades que le delegue el titular de la Dirección.

ARTÍCULO 26.- Al frente del Área de Diseño e implementación de Posgrados habrá una persona encargada.





- I. Conducir y participar en el diseño de proyectos de Posgrado;
- II. Verificar e informar sobre el desarrollo académico de las sesiones de Posgrado, integrando las evidencias necesarias sobre el trabajo docente y académico; y
- III. Realizar las demás actividades que deriven de la naturaleza del puesto y que sean encomendadas por el Coordinador de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 27.- Al frente del Área de Asesoría y Acompañamiento Académico de Posgrado habrá una persona encargada.

- I. Apoyar, auxiliar, atender, revisar y operar programas de asesoría Administrativa, Académica y de Investigación, en apoyo al Personal Académico y de los estudiantes de Posgrado;
- II. Dar acompañamiento al Personal Académico en la adecuada implementación de la planeación didáctica, en la implementación y uso de la plataforma educativa institucional, en el diseño e implementación de instrumentos de evaluación del desempeño escolar, durante el desarrollo de la asignatura asignada; verificar que la asesoría pedagógica y metodológica en la elaboración del documento recepcional se apeguen a las normas escolares;
- III. Recabar y reportar la información relevante sobre los problemas escolares que se suscitan; y
- IV. Realizar las demás actividades que deriven de la naturaleza del puesto y que sean encomendadas por el Coordinador de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 28.- Al frente del Área de Investigación con Prospectiva habrá una persona encargada.

- I. Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de los Proyectos de Investigación y de Innovación Educativa pertenecientes al CAM;
- II. Detectar y analizar las necesidades de actualización en el área disciplinar, didáctica, pedagógica, andragógica y tecnológica para la mejora del desempeño del Personal Académico; y
- III. Realizar las demás actividades que deriven de la naturaleza del puesto y que sean encomendadas por el Coordinador de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 29.- Al frente del Área de Titulación habrá una persona encarada.

- I. Coordinar los aspectos organizativos y de funcionamiento de los procesos de Titulación; conformar y coordinar al Personal Docente de carrera que fungirá como Sinodales; en conjunto con el Asesor de Titulación, el encargado del Área de Asesoría y Acompañamiento Académico de Posgrado y el Coordinador de Investigación y Posgrado, aprobar y autorizar los documentos recepcionales para la Titulación de los estudiantes de Posgrado; y





- II. Realizar las demás actividades que deriven de la naturaleza del puesto y que sean encomendadas por el Coordinador de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 30.- Al frente de la Coordinación de Administración habrá una persona encargada:

- I. Conjuntamente con el Director, deberá de coordinar, supervisar y organizar las labores del Personal Administrativo;
- II. Registrar, controlar y resguardar la documentación oficial, el equipo informático, eléctrico y electrónico, de la biblioteca escolar, llaves de acceso, material de limpieza, papelería y didáctico, así como también, llevar el registro del inventario de los bienes con que cuenta el CAM;
- III. Elaborar los formatos de incidencias, movimientos y prestaciones del Personal del CAM;
- IV. Registrar e informar al Director, sobre los justificantes, permisos y licencias médicas del Personal del CAM, para su posterior envío a la autoridad educativa superior;
- V. Digitalizar y resguardar toda la información y documentación oficial en carpetas y archivos digitales;
- VI. Proporcionar la documentación e informes administrativos que se le requieran;
- VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- VIII. Realizar las demás actividades que le delegue el titular de la Dirección.

ARTÍCULO 31.- Al frente del Área de Control Escolar habrá una persona encargada.

- I. Llevar el registro y control de las inscripciones de la diferente oferta educativa del CAM,
- II. Elaborar los registros de calificaciones de los estudiantes;
- III. Elaborar las actas de examen, títulos, diplomas, certificados y constancias, para su trámite ante las autoridades correspondientes; y
- IV. Realizar las demás actividades que le delegue el Coordinador de Administración.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS SUPLENCIAS**

ARTÍCULO 32.- De la suplencia de la persona titular de la dirección del CAM. La persona titular de la dirección del CAM, será suplido en sus ausencias temporales o permanentes por quien designe la persona titular de la Dirección General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 33.- De la suplencia de la persona encargada de las Coordinaciones del CAM. Las personas encargadas de las coordinaciones del





CAM, serán suplidas en sus ausencias temporales o permanentes por quien designe la persona titular del CAM con la anuencia de la persona titular de la Dirección General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 34.- De la suplencia de la persona encargada de las Áreas del CAM. Las personas encargadas de las Áreas del CAM, serán suplidas en sus ausencias temporales o permanentes por quien designe la persona titular del CAM con la anuencia de la persona titular de la Dirección General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su autorización por la Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. - El presente instrumento normativo deberá ser difundido en los medios de difusión oficial de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Autorizado Junta de Gobierno 23 de diciembre del 2022.

